



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

13 de Septiembre de 1989

Suplemento al  
4905

No. 971

## DECRETO 0026

LIC. SALVADOR JOSE NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno del Estado a través de diversos estudios realizados al inventario de su activo fijo, llevados a cabo con el objeto de determinar la eficiencia y rentabilidad con que están siendo utilizados los bienes muebles y equipos de su propiedad, encontró que las unidades que se relacionan en el Artículo Primero de este Decreto, no son rentables por lo que fueron dados de baja;

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo 51 Fracción XII de la Constitución Política Local, el Ejecutivo de la Entidad puede enajenar, con autorización del Congreso, los bienes que según las Leyes pertenezcan al Estado;

TERCERO: Que del estudio efectuado por la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se desprende la conveniencia de enajenar las unidades antes mencionadas, dada la no rentabilidad de su conservación y mantenimiento, ya que ocasionaría mayores gastos que redundarían en la cuenta corriente del Gobierno del Estado y ésto aunado a las circuns-

tancias económicas actuales, exige que sean aprovechables los productos de dichos bienes en áreas que se consideran prioritarias;

CUARTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0026

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Oficialía Mayor y con la intervención de la Contraloría General de Gobierno, enajene a favor de terceros, previa convocatoria de remate en subasta pública, los bienes muebles que a continuación se relacionan:

1. Helicóptero marca Augusta 109, No. de serie 7165, matrícula XC-RWT equipado con dos motores Allison 250 C20 B, Números de serie CAE831317 y CAE831337 y con número de inventario GT-III-785.

2. Helicóptero marca Aerospastiale-Astar 350D, No. de serie 1352 y número de inventario GT-IV-4626.

ARTICULO SEGUNDO: El remate será público y deberá celebrarse en el lugar que para el efecto se señale en la convocatoria, misma que contendrá todas las disposiciones legales, así como la descripción de las unidades que se subastarán y el precio que a cada una se le fije. La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los principales Diarios Locales, durante dos veces consecutivas, de tres en tres días, antes de la fecha prevista para el remate.

ARTICULO TERCERO: El pago de la venta de estos bienes se considerará como productos adicionales que pasarán a formar parte de los ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 1989.

#### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

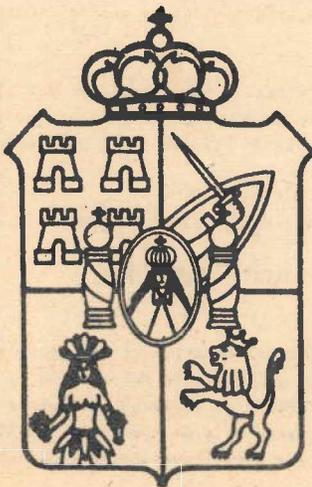
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*